

RESOLUCIÓN No. 116
17 de junio de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de convocatoria pública 2024-IE-00000392".

La Gerente de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. TELECAFÉ LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que el pasado veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), fue publicada la convocatoria pública No. 2024-IE-00000392, cuyo objeto es *"Prestación de servicios para la provisión de personal en misión para TELECAFÉ LTDA. que preste apoyo a los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativa y financiera, operación logística, gestión jurídica y gestión comercial."*

Que el pasado siete (7) de junio del año en curso, tuvo lugar el cierre de la siguiente Convocatoria Pública de manera semipresencial en las instalaciones de TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales y a través de la plataforma google meet, tal como quedó consignado en acta suscrita en la correspondiente fecha, en la que se relacionaron los proponentes, participantes y los funcionarios que oficializaron el acto de cierre:

- 2024- IE 00000392 *"Solicitud de Propuestas No Compromisorias para contratar la prestación de servicios para la provisión de personal en misión para TELECAFÉ LTDA. que preste apoyo a los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativa y financiera, operación logística, gestión jurídica y gestión comercial"*

En el proceso referido se presentó sólo un (1) oferente a saber:

- PUNTO EMPLEO S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de la propuesta presentada para el proceso que nos ocupa, en la que hubo lugar a solicitar subsanación a la empresa PUNTO EMPLEO S.A.S. tal como se dejó constancia en el respectivo informe de habilitación de la misma, en el siguiente sentido:

"PUNTO EMPLEO S.A.S: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente subsanar el tiempo de experiencia específica demostrada y registrada en el RUP. El oferente subsanó dentro del tiempo a entera satisfacción, quedando habilitado para evaluación técnica."

La empresa oferente presentó subsanación y/o aclaración en el tiempo estimado por TELECAFÉ LTDA. para tal fin, quedando habilitada para continuar con el proceso de evaluación financiera y posterior evaluación técnica, por cuanto la misma fue trasladada al Área Administrativa y Financiera de TELECAFÉ LTDA. para lo propio.

Que desde el Área administrativa y Financiera se surtió el proceso de habilitación y verificación técnica y financiera habilitando y puntuando al oferente PUNTO EMPLEO S.A.S.

En coherencia con lo anteriormente descrito, a continuación, se relaciona la puntuación obtenida por la empresa proponente en el proceso de evaluación:

- PUNTO EMPLEO S.A.S.: noventa y nueve (99) puntos de cien (100) puntos posibles.

Que una vez agotado el proceso de verificación de requisitos técnicos y puntuación por parte del grupo evaluador a cada uno de los ítems que conformaban el aspecto técnico y financiero del proceso, dicho informe fue remitido en físico al Área Jurídica para su consolidación y posterior publicación del mismo a través de la página web del Canal www.telecafe.gov.co y a través de la plataforma SECOP II, proceso que se surtió el pasado miércoles doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), estando a disposición de los oferentes y la ciudadanía en general, por espacio de dos (2) días hábiles, esto es hasta el día viernes catorce (14) de junio de la presente vigencia.

Que, dentro del término para presentar observaciones al informe de evaluación, no fue presentada ninguna observación, por cuanto este quedó en firme.

Que el Comité Evaluador dando cumplimiento a lo estipulado en el Manual Interno de Contratación en su **Artículo 17. "COMITÉ EVALUADOR"** que a la letra indica: **"ARTÍCULO 17. COMITÉ EVALUADOR.** *Para efectos de verificar los requisitos habilitantes y calificar las propuestas en los procesos de selección que se adelanten por medio de Invitación Pública por parte de TELECAFÉ LTDA., se designará un Comité Evaluador, que realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública, o en el documento que haga sus veces (...)"*, agotó el proceso de verificación documental, habilitación jurídica técnica y financiera descritos en la *"Solicitud de Propuestas No Compromisorias"*.

Que el documento de términos de referencia del proceso que nos ocupa, en su ítem 19: "COMPETENCIA PARA ADJUDICAR" a la letra expresa: "La Gerencia de TELECAFÉ LTDA. previa evaluación de las propuestas, análisis de las mismas y recomendaciones del Comité Evaluador, adjudicará el contrato".

Que la Gerente acoge las recomendaciones del Comité Evaluador y por lo tanto se procede a adjudicar el proceso 2024-IE-00000392, de conformidad con lo descrito anteriormente.

Que la decisión de adjudicación queda en firme a través del presente documento.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso 2024-IE-00000392, a la empresa PUNTO EMPLEO S.A.S., identificada con Nit: 801.002.775-4 según Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, quien fue habilitada jurídica y financieramente y en cuya evaluación técnica obtuvo un puntaje igual a noventa y nueve (99) puntos de cien (100) puntos posibles, contratación que se tiene prevista por valor de CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.045.000.000) IVA incluido, con un plazo de ejecución desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA., sin sobrepasar la presente vigencia.

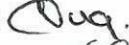

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente

Elaboró: Ángela Lucía Orozco Gómez – Asistente Jurídica 
Revisó: Geraldyn Vergara Vergara– Asesora Jurídica de Gerencia 
Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales– Secretario General 